



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRANSPORTES (DGT)

CAV

Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN
Y CONTROL DE BROTES DE SARS CoV-2 CAUSANTE DEL
COVID 19, PARA EL SECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE
TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR
CARRETERA Y SERVICIO ESPECIAL EXCLUSIVO DE
TURISMO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL.**



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS CoV-2 CAUSANTE DEL COVID 19, PARA EL SECTOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIO ESPECIAL EXCLUSIVO DE TURISMO, AGRÍCOLA E INDUSTRIAL.

CAPITULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto orientar en el marco de la pandemia por la propagación del virus SARS-CoV-2, las medidas de bioseguridad que debe adoptar el sector del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, de acuerdo a las disposiciones establecidas para el transporte de pasajeros, por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del **Acuerdo Gubernativo 146-2020 ESTRATEGIA NACIONAL DE CONTROL DE LA EPIDEMIA DE SARS COV-2 Y BASES PARA LA DESECALADA DE LAS MEDIDAS DE REAPERTURA CONDICIONADA DEL CONFINAMIENTO**, con la finalidad de coadyuvar los esfuerzos institucionales para disminuir el riesgo de transmisión del virus de todas las personas que intervienen en las actividades relacionadas con dicho servicio.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para los efectos del presente protocolo, se entiende por:

- a) **Aislar:** Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados.
- b) **Aglomeración:** Reunión o amontonamiento grande y desordenado de algo, especialmente de gente reunida en un lugar.
- c) **Área del Piloto:** Comprende el espacio físico conformado por la cabina, y espacio que ocupa el personal de apoyo.
- d) **Bioseguridad:** Es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud de las personas, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones.
- e) **Bitácora:** Documento utilizado para llevar el registro de eventos de forma cronológica.
- f) **Carta Porteadora:** Acredita la licencia con el número de correlativo de registro, nombre y dirección del porteador, plazo de vigencia, número de vehículos autorizados, ruta autorizada, horarios, tipo de servicio que presta, domicilio fiscal, NIT del porteador.
- g) **Desinfección:** Es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.
- h) **Dilución:** Proceso que consiste en agregar solvente a una solución ya existente.
- i) **Distanciamiento Físico:** Mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre personas para evitar la propagación del COVID-19.

- j) **Equipo de Protección Personal (EPP):** Es todo equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.
- k) **Mampara:** Es una estructura divisoria de dos espacios.
- l) **Porteador:** Persona Individual o jurídica que se dedica al negocio del transporte de personas o mercancías.
- m) **Pediluvio:** Bandeja, recipiente o foso puesto en el suelo, que contiene una disolución desinfectante para la suela del calzado.
- n) **SARS CoV-2:** Síndrome Respiratorio Agudo Severo.
- o) **Tarjeta de Operación:** Documento que identifica a cada vehículo registrado en la licencia y consta de: número correlativo de registro, número de registro de la licencia que la ampara, nombre, dirección y domicilio fiscal del Porteador, características de autobús o microbús, número de placa, número de asientos autorizados conforme a su capacidad y tonelaje, color del vehículo, ruta autorizada y vigencia del documento.

CAPÍTULO II. MEDIDAS GENERALES Y ESPECIFICAS

Para la prevención y control de la epidemia de SARS CoV-2, desde el sector del servicio de transporte público extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial, implementar medidas generales y específicas por parte de los pilotos, porteadores, pasajeros, y personal vinculado al servicio público de transporte extraurbano.

ARTÍCULO 3. Medidas generales a implementar por parte de los pilotos, porteadores, pasajeros, y personal vinculado al servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial. Las medidas generales a implementar son las siguientes:

- a) Desinfectar utilizando dilución de cloro y agua al 0.1% (20ml por 1 litro de agua), o bien utilizar productos de desinfección de uso común, siguiendo las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto, para toda limpieza y desinfección.
- b) Realizar limpieza y desinfección de forma periódica, a todas las superficies en las cuales pasajeros, colaboradores y demás personas han tenido contacto directo (escritorios, piso, sillas, objetos de uso diario, equipo de cómputo, pasamanos, puertas, sanitarios, taquillas, comedores, etc.), que se encuentran en las áreas administrativas y de atención al público.
- c) Realizar limpieza y desinfección al inicio y finalización de cada ruta, a todas las superficies en las cuales pasajeros, colaboradores y demás personas han tenido contacto directo, en el interior y exterior de las unidades de servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial (asientos, barras de sujeción, butacas, cerraduras de las ventanas, pasamanos, puertas, sillones, timbres, etc.).



- d) Registrar el proceso de limpieza y desinfección de las unidades de servicio de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial por medio de una bitácora de control, la cual deberá tener fecha y hora en la que se realizó el proceso. El formato digital de la bitácora de control estará disponible en www.dgt.gob.gt.
- e) Evitar las aglomeraciones en terminales privadas o municipales, paradas intermedias, y las instalaciones en general que estén asociadas a la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial de Turismo, Agrícola e Industrial.
- f) Asegurar que, durante el trayecto del servicio, únicamente se utilice el porcentaje de pasajeros establecidos según el Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria que informan las decisiones de la desescalada y escalada de las restricciones, incluidas en las **DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO** de fecha 26 de Julio de 2020, sus prórrogas y adiciones. Dichas restricciones se establecieron de la siguiente manera:

ALERTA ROJA: Ocupación 50%

ALERTA ANARANJADA: Ocupación 50%

ALERTA AMARILLA: Ocupación 75%

ALERTA VERDE: Ocupación 100%

En el caso de la ocupación, se deberá atender el color de la alerta del municipio en donde se origina el viaje de la unidad de transporte. La ocupación (cantidad de pasajeros, incluyendo piloto y personal de apoyo), será la que se encuentra establecida en la tarjeta de operación y/o circulación de cada unidad de transporte.

- g) Asegurar el uso obligatorio y adecuado de mascarillas por parte de los pilotos, personal de apoyo, pasajeros y colaboradores de las empresas que prestan el Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial.
- h) Asegurar que los sistemas de ventilación funcionen correctamente y aumentar la circulación de la ventilación natural, tanto como sea posible, abriendo ventanas. En el caso de las unidades que utilicen sistemas de aire acondicionado, debe hacerse utilizando aire no recirculando.
- i) Planificar e implementar rutas directas, sin paradas intermedias, para evitar en la medida de lo posible realizar paradas innecesarias.
- j) Identificar para todas las clases de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial, los lugares en los que se realizarán paradas para abordaje de pasajeros, alimentación o uso de sanitarios y garantizar que cumplen con la infraestructura necesaria para darle cumplimiento al distanciamiento físico, el lavado de manos o la desinfección con solución a base de alcohol, de los pasajeros que aborden la unidad de transporte.
- k) Queda terminantemente prohibido el consumo y venta de alimentos, bebidas o cualquier clase de producto comercial, dentro de la unidad de transporte. Asimismo, queda prohibido adquirir los mismos, desde el exterior de la unidad de transporte. Se podrán ingerir bebidas hidratantes siempre y cuando se proceda a desinfectar los envases de las mismas, previamente a ingresarlas a la unidad de transporte. Estas disposiciones son obligatorias tanto para el piloto, el personal de apoyo y pasajeros.
- l) Asegurar el lavado de manos, con agua y jabón desinfectante o desinfectarse con soluciones de base alcohol.

ARTÍCULO 4. Medidas específicas a implementar por parte de los pilotos y personal de apoyo de unidades del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial. Las medidas y actividades a realizar son las siguientes:

ACTIVIDAD	MEDIDAS
DESINFECCIÓN DE UNIDADES	1. Abrir las puertas y ventanas (cuando aplique) con la finalidad de permitir el ingreso de ventilación exterior durante al menos cinco (5) minutos antes de iniciar operaciones.
	2. Utilizar Equipo de Protección Personal (EPP) que se consideren necesarios tales como: Batas, Mascarillas No quirúrgicas, Equipo de protección respiratoria (N95, FFP2 o equivalente), Guantes no estériles, Gafas o protector facial, Soluciones de base de alcohol, Desinfectantes para superficies, Toallas desechables para secado de manos (papel o tejido), Jabón líquido para higiene de manos, para realizar la desinfección de las unidades.
	3. Retirar de las unidades cualquier objeto que sea sujeto de retención de partículas contaminadas, tales como alfombras, forros o cualquier artículo desmontable, que se encuentre dentro de la unidad de transporte y proceder a desinfectarlo.
	4. Proceder con el lavado exterior de la unidad de transporte con agua y jabón, previo a circular la misma.
	5. Proceder a desinfectar antes, durante y después de cada recorrido, todas las superficies de contacto dentro de la unidad de transporte (botones, butacas, cinturones de seguridad, espejos, palanca de cambios, pasamanos, manecillas de puertas, retrovisores, radios sillones, tablero, timón, ventanas) y todas las superficies con las que tienen contacto el piloto, el personal de apoyo y los pasajeros.
	6. Realizar los procesos de desinfección utilizando una dilución de cloro y agua al 0.1% (20ml por 1 litro de agua), o productos de desinfección de uso común, siguiendo las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.
	7. Realizar el registro al finalizar el proceso de desinfección, por medio de una bitácora de control, que contenga fecha y hora en la que se realizó dicho proceso. El formato digital de la bitácora de control estará disponible en www.dgt.gob.gt .
INICIO DE OPERACIONES	1. Asegurar que el área de trabajo, dentro de la unidad de transporte se encuentre limpio y desinfectado en todo momento.
	2. Asegurar que el piloto y el personal de apoyo de unidades, mantengan en todo momento el distanciamiento físico con los pasajeros de la unidad.
	3. Asegurar que se cuente con el Equipo de Protección Personal (EPP), tales como: Mascarillas No quirúrgicas, Equipo de protección respiratoria (N95, FFP2 o equivalente), Guantes no estériles, Gafas o protector facial, Soluciones de base de alcohol, Desinfectantes para superficies, Toallas desechables para secado de manos (papel o tejido), Jabón líquido para higiene de manos, para realizar la desinfección en todo momento.

INICIO DE OPERACIONES	4. Desinfectar todos el Equipo Protección Personal (EPP), que se ingresen dentro de la unidad de transporte, así como cualquier artículo adicional (dinero en efectivo para pago de peaje, bebidas hidratantes, teléfonos, etc.), que el piloto y el personal de apoyo requiera ingresar al interior de la misma.
	5. Asegurar que los sistemas de ventilación funcionen correctamente y aumente la circulación de la ventilación natural, tanto como sea posible abriendo ventanas. En el caso de las unidades que utilicen sistemas de aire acondicionado, debe hacerse utilizando aire no recirculando.
MANEJO DE CARGA Y ENCOMIENDAS	1. Asegurar el distanciamiento físico de 1.5 metros mínimos entre una persona y otra en todo momento.
	2. Asegurar el uso adecuado de la mascarilla durante todo el proceso de carga y descarga.
	3. Lavarse las manos, con agua y con jabón desinfectante o desinfectarse con soluciones de base de alcohol, al terminar el proceso de carga y descarga.
	4. Asegurar que los manifiestos de carga o cualquier documentación se transporten dentro de una bolsa plástica transparente, y proceder con su desinfección al ingresar y al descender la misma de la unidad de transporte.
PROCESO DE ABORDAJE DE PASAJEROS	1. Asegurar que el piloto se encuentre ubicado en su puesto de trabajo, y asegurar el distanciamiento físico con los pasajeros de la unidad de transporte en todo momento.
	2. Evitar las aglomeraciones en terminales privadas o municipales, paradas intermedias, y en áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano.
	3. Asegurar la toma de temperatura con dispositivo digital (termómetro digital), por parte del personal de apoyo a unidades a todos los pasajeros que aborden la unidad de transporte. La persona que presente una temperatura superior de los 38 grados centígrados no podrá ingresar a la unidad de transporte, y se procederá a aislarla en un espacio determinado para ese fin e informar inmediatamente a la entidad de salud competente (MSPAS), para que verifique su condición y proceda de acuerdo a sus disposiciones.
	4. Asegurar que el piloto, el personal de apoyo de las unidades y los pasajeros, antes de abordar la unidad de transporte deberán limpiar la suela del calzado que utiliza, con una dilución de cloro y agua al 0.1% (20ml por 1 litro de agua). Pueden utilizarse pediluvios para realizar dicha limpieza.
	5. Al recibir pagos del servicio de transporte en efectivo o comprobantes de pago por servicio de transporte por parte del personal de apoyo de unidades, los cuales deben ser desinfectados en cualquier momento. Posterior a manejar dinero en efectivo o comprobantes de pago por servicio, proceder al lavado de manos con agua y jabón o desinfectarlas con soluciones de base alcohol. Para este proceso pueden utilizarse guantes desechables como elemento de Equipo de Protección Personal (EPP). El uso de guantes NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS.

<p>PROCESO DE ABORDAJE DE PASAJEROS</p>	<p>6. Asegurar que, durante el trayecto del servicio, únicamente se utilice el porcentaje de pasajeros establecidos según el Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria que informan las decisiones de la desescalada y escalada de las restricciones, incluidas en las DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ÓRDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO de fecha 26 de Julio de 2020, sus prorrogas y adiciones. Dichas restricciones se establecieron de la siguiente manera:</p> <p>ALERTA ROJA: Ocupación 50% ALERTA ANARANJADA: Ocupación 50% ALERTA AMARILLA: Ocupación 75% ALERTA VERDE: Ocupación al 100%</p> <p>En el caso de la ocupación, se deberá atender el color de la alerta del municipio en donde se origina el viaje de la unidad de transporte.</p> <p>La ocupación (cantidad de pasajeros, incluyendo piloto y personal de apoyo), será la que se encuentra establecida en la tarjeta de operación y/o circulación de cada unidad de transporte.</p>
<p>DURANTE EL TRANSPORTE DE PASAJEROS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El piloto debe evitar el contacto directo con cualquier personal de apoyo o pasajeros, y utilizar la mascarilla de manera adecuada y permanente. 2. Prohibir el consumo y venta de alimentos dentro de la unidad. 3. Asegurar durante todo el trayecto de las unidades de transporte, el uso del Equipo de Protección Personal (EPP), tales como: Mascarillas No quirúrgicas, Equipo de protección respiratoria (N95, FFP2 o equivalente), Guantes no estériles, Gafas o protector facial, Soluciones de base de alcohol, Desinfectantes para superficies, Toallas desechables para secado de manos (papel o tejido), Jabón líquido para higiene de manos. 4. Asegurar la comunicación con la empresa de transporte, para poder informar en cualquier momento si el personal o cualquier pasajero presenta síntomas asociados al COVID-19, y se informe inmediatamente a las autoridades de Salud competentes y se tomen las medidas correspondientes.
<p>PUNTOS DE CONTROL DE AUTORIDAD COMPETENTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proporcionar a la autoridad competente de regular y controlar el transporte en carretera, los documentos establecidos por ley: Licencia de Conducir, Tarjeta de Operación del vehículo, Carta Porteadora, Constancia de Seguro Obligatorio Vigente, Formato de Horarios, Constancia de Registro de Pilotos (original), en cualquier punto de control y retenes. 2. Asegurar el distanciamiento físico de 1.5 metros mínimos entre una persona y otra en todo momento. 3. Proceder a efectuar la desinfección de los documentos, así como de las manos de la persona que los proporcionó a la autoridad competente. Así mismo la autoridad competente deberá seguir los protocolos de bioseguridad.

ALIMENTACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prohibir el consumo de alimentos dentro de la unidad. Se podrá consumir bebidas hidratantes siempre y cuando se proceda a desinfectar las mismas previamente a ingresarlas a la unidad de transporte.
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Prohibir dentro de la unidad de transporte la venta de alimentos, bebidas o cualquier clase de producto comercial. Asimismo, queda prohibido adquirir los mismos, desde el exterior de la unidad de transporte tanto para el piloto, el personal de apoyo y pasajeros.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Para viajes largos el piloto y el personal de apoyo a unidades de transporte, de preferencia deberán llevar sus propios alimentos, los cuales deben ser desinfectados antes de ingresarlos a la unidad de transporte. De ser necesario detenerse en algún restaurante, asegurar el lavado de manos y desinfección antes y después de consumir los alimentos, siempre asegurando el distanciamiento físico de 1.5m metros mínimos entre una persona y otra en todo momento.
CARGA DE COMBUSTIBLE	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar el distanciamiento físico de 1.5 metros mínimos entre una persona y otra en todo momento al cargar combustible.
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Considerar la carga de combustible previo al inicio de operaciones para evitar paradas intermedias para dicho fin.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Asegurar que, terminado el proceso de carga de combustible, se deberá proceder a lavarse las manos, con agua y con jabón desinfectante o desinfectarse con soluciones de base alcohol.
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Considerar realizar el pago del combustible por medios electrónicos, para no tener contacto con billetes y/o monedas.
AL FINALIZAR LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	<ol style="list-style-type: none"> 1. Proceder a recolectar toda la basura que se encuentre dentro de la unidad de transporte, utilizando guantes desechables y bolsas de basura. Posteriormente rociar las bolsas con una dilución de cloro y agua al 0.1% (20ml por 1 litro de agua).
	<ol style="list-style-type: none"> 2. Proceder a desinfectar todas las superficies de contacto dentro de la unidad de transporte (botones, butacas, cinturones de seguridad, espejos, palanca de cambios, pasamanos, manecillas de puertas, retrovisores, radios sillones, tablero, timón, ventanas), y todas las superficies con las que tienen contacto el piloto, el personal de apoyo y los pasajeros.
	<ol style="list-style-type: none"> 3. Terminado el proceso de desinfección de las superficies de contacto, proceder a retirar los elementos del Equipo de Protección Personal (EPP), depositarlos en una bolsa determinada para ese fin, realizando el lavado de manos y desinfección correspondientes.
	<ol style="list-style-type: none"> 4. Asegurar medidas de higiene y desinfección, antes y después del uso de guantes desechables como Equipo de Protección Personal (EPP), para la manipulación de dinero, documentos, desechos sólidos, carga y encomienda, entre otros. El uso de guantes NO REEMPLAZA EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS.

OBSERVACIONES ADICIONALES	5. Aplicar las medidas anteriores para todas las clases de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial en viajes de rutas directas, como en viajes de rutas con paradas intermedias.
----------------------------------	---

ARTÍCULO 6. Medidas específicas a implementar por parte de los porteadores del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial. Las medidas específicas son las siguientes:

a. Realizar un plan de capacitación constante a los colaboradores y contratistas vinculados, sobre la importancia de la implementación de medidas preventivas y de control, así como las medidas indicadas en este protocolo.
b. Evitar las aglomeraciones en terminales privadas o municipales, paradas intermedias, y en áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial.
c. Asegurar que, durante el trayecto del servicio, únicamente se utilice el porcentaje de pasajeros establecidos según el Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria que informan las decisiones de la desescalada y escalada de las restricciones, incluidas en las DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ORDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO de fecha 26 de Julio de 2020, sus prórrogas y adiciones. Dichas restricciones se establecieron de la siguiente manera: ALERTA ROJA: Ocupación 50% ALERTA ANARANJADA: Ocupación 50% ALERTA AMARILLA: Ocupación 75% ALERTA VERDE: Ocupación 100% En el caso de la ocupación, se deberá atender el color de la alerta del municipio en donde se origina el viaje de la unidad de transporte. La ocupación (cantidad de pasajeros, incluyendo piloto y personal de apoyo) será la que se encuentra establecida en la tarjeta de operación y/o circulación de cada unidad de transporte.
d. Evitar que los colaboradores pertenecientes a grupos de mayor riesgo como personas mayores de 60 años, personas con condiciones de salud preexistentes (enfermedades crónicas o degenerativas), mujeres embarazadas o en período de lactancia, participen en las primeras fases de la reactivación del servicio de transporte. De no ser factible, implementar tareas con menor riesgo en donde no se tenga contacto directo con otras personas o en áreas en donde se aglomeren las mismas.
e. Identificar las condiciones de salud de todos los colaboradores (estado de salud, hábitos y factores de riesgo asociados al contagio de COVID-19), así como las condiciones de los sitios de trabajo, asegurando el cumplimiento de las disposiciones incluidas en este protocolo, a través de inspecciones periódicas.
f. Proveer a los colaboradores, garantizando su disponibilidad y recambio de los elementos de Equipo de Protección (EPP), utensilios y productos de limpieza, que deban utilizarse en el cumplimiento de las actividades de desinfección y operación definidas en este protocolo tales como: Mascarillas No quirúrgicas, Equipo de protección respiratoria (N95, FFP2 o equivalente), Guantes no estériles, Gafas o protector facial, Soluciones de base de alcohol, Desinfectantes para superficies, Toallas desechables para secado de manos (papel o tejido), Jabón líquido para higiene de manos.

<p>g. Desarrollar planes que garanticen la limpieza y desinfección frecuente de todas las áreas vinculadas al servicio de transporte, tanto administrativas (oficinas, locales, mostradores de atención al público, salas de espera, sanitarios, comedores, bodegas, etc.), como operativas (áreas de abordaje y descenso de pasajeros, unidades de transporte, talleres, etc.). Para el efecto se recomienda la elaboración de fichas técnicas, instructivos y bitácoras de registro, sobre los procesos de limpieza y desinfección, para su seguimiento y monitoreo. El formato digital de la bitácora de control estará disponible en www.dgt.gob.gt.</p>
<p>h. Asegurar el uso obligatorio y adecuado en todo momento de mascarillas por parte de los pasajeros y colaboradores de las empresas, que prestan el Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial.</p>
<p>i. Determinar y señalar la capacidad máxima en cada área de trabajo, así como los distintos espacios en donde converge personal y pasajeros (salas de reuniones, oficinas, comedores, sanitarios, vestuarios, salas de espera y áreas de abordaje), asegurando el distanciamiento físico de 1.5m de distancia entre persona y persona.</p>
<p>j. Determinar y señalar la capacidad máxima de cada unidad de transporte de pasajeros, de acuerdo a las Disposiciones Presidenciales para el sector del Transporte Colectivo en caso de calamidad pública y órdenes para el estricto cumplimiento, sus prorrogas y adiciones.</p>
<p>k. Señalar los espacios que deben ocupar los pasajeros dentro de la unidad de Servicio de Transporte. El formato digital estará disponible en www.dgt.gob.gt.</p>
<p>l. Colocar afiches o cualquier material gráfico que contenga las medidas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, establecidas por el MSPAS, dentro de las unidades de Servicio de Transporte, así como en cada área de trabajo y en los espacios en donde converge personal y pasajeros (salas de reuniones, oficinas, comedores, sanitarios, vestuarios, salas de espera y áreas de abordaje). El formato digital estará disponible en www.dgt.gob.gt.</p>
<p>m. Verificar antes del inicio de operaciones, que los pilotos posean todos los documentos establecidos por ley y en este protocolo, dentro de las unidades de Servicio de Transporte tales como: Bitácora de Desinfección, Licencia de Conducir, Tarjeta de Operación de la Unidad de Transporte, Carta Porteadora, Constancia de Seguro Obligatorio Vigente, Formato de Horarios, Constancia de Registro de Pilotos (original), etc.</p>
<p>n. Asegurar la toma de temperatura con dispositivo digital (Termómetro Digital), a todos los colaboradores antes del inicio de labores, así como a los pasajeros, tanto en el ingreso a las áreas de atención al público (cuando aplique) y al momento de abordar o descender de las unidades de transporte. Quien presente una temperatura superior de los 38 grados centígrados no podrá ingresar a las áreas de atención al público o áreas comunes, así como a las unidades de Servicio de Transporte y se procederá a aislarla en un área determinada para ese fin e inmediatamente informar a la entidad de salud competente, para que verifique su condición y proceda de acuerdo a sus disposiciones.</p>
<p>o. Instalar barreras físicas, como protectores o mamparas transparentes de material rígido o flexible, tanto dentro de las unidades de transporte (área del piloto), como en áreas de atención al público, para poder aislar en la medida de lo posible al personal de los pasajeros.</p>
<p>p. Asegurar que los sistemas de ventilación funcionen correctamente y aumente la circulación de la ventilación natural tanto como sea posible, como abriendo ventanas. En el caso de las unidades que utilicen sistemas de aire acondicionado, debe hacerse utilizando aire no recirculando.</p>

<p>q. Establecer en la medida de lo posible puntos para el pago del servicio previo al abordaje (Pre-Pago), para evitar el contacto directo con dinero en efectivo por parte del piloto y el personal de apoyo a las unidades de transporte.</p>
<p>r. Identificar para todas las clases de transporte extraurbano de pasajeros por carretera, servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial, los lugares en los que se realizarán paradas intermedias para abordaje de pasajeros, alimentación o uso de sanitarios y garantizar que cumplen con la infraestructura necesaria para darle cumplimiento a la implementación de este protocolo.</p>
<p>s. Prohibir dentro de la unidad de transporte la venta de alimentos, bebidas o cualquier clase de producto comercial. Asimismo, queda prohibido adquirir los mismos, desde el exterior de la unidad de transporte tanto para el piloto, el personal de apoyo y pasajeros.</p>

ARTÍCULO 7. Medidas específicas a implementar por parte de los pasajeros del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial. Las medidas específicas son las siguientes:

<p>a. Uso obligatorio y adecuado de mascarillas por parte de los pasajeros que utilizan el Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, sin excepción.</p>
<p>b. Evitar las aglomeraciones en terminales privadas o municipales, paradas intermedias, y en áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte.</p>
<p>c. Abstenerse de saludar con besos, abrazos o dar la mano. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, cumpliendo las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social para prevenir el contagio del virus SarsCov-2.</p>
<p>d. Si utiliza dinero en efectivo para efectuar el pago del servicio de transporte, procurar pagar con el valor exacto. Utilizar soluciones de base alcohol o toallas desinfectantes para la desinfección de manos.</p>
<p>e. Es prohibido dentro de la unidad de transporte la venta de alimentos, bebidas o cualquier clase de producto comercial. Asimismo, queda prohibido adquirir los mismos, desde el exterior de la unidad de transporte tanto para el piloto, el personal de apoyo y pasajeros.</p>
<p>f. Procurar la utilización de soluciones de base alcohol o toallas desinfectantes para la desinfección de manos, después de tener contacto con superficies tales como: mostradores, sanitarios, pasamanos, cinturones de seguridad, manecillas de puertas y ventanas, sillones, butacas, etc.</p>
<p>g. Asegurar una adecuada ventilación dentro de la unidad de transporte (cuando aplique). Aumente la circulación de la ventilación natural tanto como sea posible, como abriendo ventanas.</p>
<p>h. Procurar la planificación de viajes de rutas largas con antelación, adquiriendo boletos previamente (Pre-Pago) cuando aplique, con la finalidad de asegurar el espacio dentro de la unidad de transporte y evitar las aglomeraciones en las terminales o áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte.</p>
<p>i. Proceder a lavarse las manos con agua y jabón o soluciones de base alcohol, cumpliendo las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social para prevenir el contagio del virus SarsCov-2, al finalizar el recorrido o al descender de la unidad de transporte.</p>

j. Asegurar que, durante el trayecto del servicio, únicamente se utilice el porcentaje de pasajeros establecidos según el Sistema y Tablero de Alerta Sanitaria que informan las decisiones de la desescalada y escalada de las restricciones, incluidas en las **DISPOSICIONES PRESIDENCIALES EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y ORDENES PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO** de fecha 26 de Julio de 2020, sus prorrogas y adiciones. Dichas restricciones se establecieron de la siguiente manera:

ALERTA ROJA: Ocupación 50%

ALERTA ANARANJADA: Ocupación 50%

ALERTA AMARILLA: Ocupación 75%

ALERTA VERDE: Ocupación 100%

En el caso de la ocupación, se deberá atender el color de la alerta del municipio en donde se origina el viaje de la unidad de transporte.

La ocupación (cantidad de pasajeros, incluyendo piloto y personal de apoyo) será la que se encuentra establecida en la tarjeta de operación y/o circulación de cada unidad de transporte.

ARTÍCULO 8. Medidas específicas a implementar por parte de los administradores de terminales municipales, privadas y áreas municipales utilizadas para la prestación del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial. Las medidas específicas son las siguientes:

a. Uso obligatorio y adecuado de mascarillas por parte de los pasajeros que utilizan el Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, sin excepción

b. Realizar un análisis conjuntamente con la Coordinadora Nacional de Desastres (CONRED), a fin de revisar y actualizar la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos de la terminal o de las áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte.

c. Evitar las aglomeraciones en terminales privadas o municipales, paradas intermedias, y las áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte.

d. Evitar que los colaboradores o personal municipal que pertenecen a grupos de mayor riesgo como personas mayores de 60 años, personas con condiciones de salud preexistentes (enfermedades crónicas o degenerativas), mujeres embarazadas o en período de lactancia, participen en las primeras fases de la reactivación del servicio de transporte.

e. Deberá realizar un plan de capacitación constante a sus colaboradores o personal municipal vinculados, sobre la importancia de la implementación de medidas preventivas y de control, así como las medidas indicadas en este protocolo.

f. Identificar las condiciones de salud de todos los colaboradores o personal municipal (estado de salud, hábitos y factores de riesgo asociados al contagio de COVID-19.), así como las condiciones de los sitios de trabajo, asegurando el cumplimiento de las disposiciones incluidas en este protocolo, a través de inspecciones periódicas.

<p>g. Proveer a los colaboradores o personal municipal, garantizando su disponibilidad y recambio, de los Elementos del Equipo de Protección Personal (EPP), utensilios y productos de limpieza, que deban utilizarse en el cumplimiento de las actividades de desinfección y operación definidas en este protocolo tales como: tales como: Mascarillas No quirúrgicas, Equipo de protección respiratoria (N95, FFP2 o equivalente), Guantes no estériles, Gafas o protector facial, Soluciones de base de alcohol, Desinfectantes para superficies, Toallas desechables para secado de manos (papel o tejido), Jabón líquido para higiene de manos.</p>
<p>h. Desarrollar planes que garanticen la limpieza y desinfección frecuente de todas las áreas vinculadas al servicio de transporte, tanto administrativas (oficinas, locales, mostradores de atención al público, salas de espera, sanitarios, comedores, bodegas, etc.), como operativas (áreas de abordaje y descenso de pasajeros, unidades de transporte, talleres, etc.). Para el efecto se recomienda elaborar fichas técnicas e instructivos y bitácoras de registro, sobre los procesos de limpieza y desinfección, para su seguimiento y monitoreo.</p>
<p>i. Determinar, señalar la capacidad máxima y delimitar los espacios en cada área en donde converge personal y pasajeros (áreas de espera y abordaje), asegurando el distanciamiento físico de 1.5m de distancia entre persona y persona.</p>
<p>j. Colocar afiches o cualquier material gráfico que contenga las medidas para prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, establecidas por el MSPAS, dentro de cada área de trabajo y en los espacios de espera y abordaje, en donde converge personal y pasajeros. El formato digital estará disponible en www.dgt.gob.gt.</p>
<p>k. Prohibir el ingreso de vendedores ambulantes y/o personas ajenas a la prestación del servicio de transporte, así como puestos de ventas de cualquier tipo, en las áreas delimitadas por los administradores de terminales o áreas municipales utilizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte.</p>
<p>l. Garantizar la prestación del servicio de lavado de manos con agua y jabón, en las áreas definidas para el efecto (terminales municipales, privadas y áreas municipales utilizadas para la prestación del servicio público de transporte), por medio de la instalación de áreas de sanitario, islas de lavado, lavamanos portátiles, etc., que cumplan con las condiciones apropiadas para llevar a cabo procesos de desinfección.</p>
<p>m. En el caso de medidas aplicables a las terminales municipales y áreas municipales utilizadas para la prestación del servicio público de transporte extraurbano de pasajeros por carretera y servicio especial exclusivo de turismo, agrícola e industrial, el cumplimiento de estas disposiciones deberá estar a cargo de los gobiernos municipales a través de sus Autoridades Municipales y/o por medio de sus Policías Municipales de Tránsito legalmente establecidas.</p>

CAPITULO III. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9. No Discriminación. En ningún caso las directrices aquí reguladas podrán implicar actos de discriminación y se mantendrá siempre el respeto a los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 10. Órgano Competente. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda por medio de la Dirección General de Transportes velará por el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente protocolo.

ARTÍCULO 11. Comunicación. El presente protocolo se deberá traducir y comunicar en los idiomas de los pueblos Mayas, Garífunas y Xinca, respectivamente.